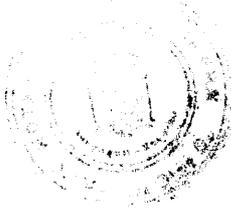




DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA AUDITORIAS
INTEGRALES INTEGRALAUDIT CIA.
LTDA. -----
(Cuantía US \$ 400.00) -----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Junio del dos mil seis, ante mí, **Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores:

a) **MARY ENRIQUETA ZHUNE GAONA**, soltera, de profesión Abogada; **DANIEL LIDER CONFORME SANCHEZ**, casado, Ingeniero Comercial; y, **WILSON MANUEL MERINO CASTILLO**, casado, de profesión Contador Público Autorizado; Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO: PRIMERA:**

Comparecen a la celebración de esta escritura, por sus propios derechos, las siguientes personas **MARY ENRIQUETA ZHUNE GAONA; DANIEL LIDER CONFORME SANCHEZ; y, WILSON MANUEL MERINO CASTILLO**, todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y capaces de obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye, estará

1 regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de
2 Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:
3 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AUDITORIAS**
4 **INTEGRALES INTEGRALAUDIT CIA. LTDA.- ARTICULO**
5 **PRIMERO: DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será:
6 **AUDITORIAS INTEGRALES INTEGRALAUDIT CIA. LTDA.-**
7 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
8 compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, pudiendo abrir agencias, sucursales y
10 representaciones tanto en el país como en el exterior. **ARTICULO**
11 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la
12 prestación de servicios profesionales de Auditoria Financiera
13 externa. Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar todo tipo
14 de acto o contrato de acuerdo a las Leyes vigentes en el país.-
15 **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de
16 duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir
17 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
18 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la
19 compañía será de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400,00)**, divididos en
21 **CUATROCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e
22 indivisibles de **UN DOLAR (\$1,00)** cada una. Cada participación
23 da derecho a un voto en las decisiones de la Junta General.-
24 **ARTICULO SEXTO.-** La compañía entregará a cada uno de los
25 socios un certificado de aportación, en el que constará el carácter
26 no negociable de dicho certificado y el número de participaciones
27 que contiene. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de socios
28 podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía si así lo



DEL CANTON 1
GUAYAQUIL 2
Dr. MARCOS N. 3
DIAZ CASQUETE 4

5 estimare conveniente. En el caso de aumento los socios tendrán
6 derecho de preferencia para suscribirlo, dentro de la respectiva
7 Junta de Socios en proporción a sus participaciones. Si
8 transcurriese el tiempo fijado para que los socios suscriban las
9 nuevas participaciones y estos no hicieran uso de tal derecho, las
10 participaciones podrán ser suscritas, por un tercero que
11 manifestare su interés, previa autorización de la Junta General de
12 Socios adoptada con el consentimiento unánime de quienes
13 representan la totalidad del capital social. - **ARTÍCULO OCTAVO.**-
14 Las participaciones se transfieren de conformidad con las
15 disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO NOVENO.**- La
16 compañía será gobernada por la Junta General de Socios, por el
17 Presidente y por el Gerente General, quienes tendrán las
18 atribuciones que determinen las leyes y les confieran los presentes
19 estatutos.- **ARTICULO DECIMO.**- La representación legal, judicial
20 y extrajudicial de la compañía de responsabilidad limitada estará a
21 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes podrán
22 intervenir, de manera individual en todos los actos y operaciones
23 de la Compañía.- **ARTICULO UNDECIMO.**- La Junta General
24 estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos;
25 siendo las más altas autoridades de la compañía y sus acuerdos y
26 resoluciones obligan a todos los socios, funcionarios y empleados
27 de la misma.- **ARTICULO DUODECIMO.**- Son las atribuciones de
28 la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente
General y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los
nombrados funcionarios o removerles cuando estime conveniente;
c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos;
d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que



1 el Gerente General someta anualmente a su consideración y
2 aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Resolver sobre el reparto
3 de utilidades, en caso de haberlas; **f)** Ordenar la formación de
4 reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver
5 sobre cualquier punto sometido a conocimiento y consideración y
6 que se relacione con la buena marcha y funcionamiento de la
7 compañía; **h)** Resolver sobre la transformación, disolución o
8 liquidación de la compañía o cualquier otra modificación al estatuto
9 legal; **i)** En general, asumir todas las atribuciones que le confieren
10 la Ley de Compañías, el Código Civil y los presentes estatutos.-

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios será
12 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General
13 actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
14 Gerente General, dirigirá la Junta o actuará como secretario AD-
15 HOC la persona que los concurrentes designen para desempeñar
16 tales funciones.-

17 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Toda
18 convocatoria a los socios para la Junta General se hará mediante
19 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, por la prensa
20 y con los requisitos que determine la ley. El Comisario será
21 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
22 General de Socios, pero su inasistencia no será la causa de
23 diferimiento de la reunión.-

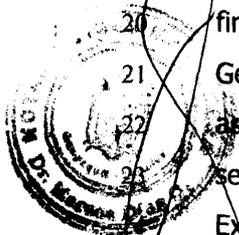
24 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los
25 Socios pueden hacerse representar en la Junta General por terceras
26 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, acreditada
27 antes de cada reunión; pero el Presidente, el Gerente General y el
28 Comisario no podrán ostentar esta representación.-

29 **ARTICULO**
30 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General de Socios se entenderá
31 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
2 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
3 totalidad del capital social y los socios acepten unánimemente
4 constituirse en Junta General, para tratar los puntos previamente
5 establecidos. En tal caso, el acta de la sesión, celebrada conforme
6 lo dispuesto en este artículo, deberá ser suscrita por todos los
7 socios o sus representantes que concurrieren a ella, so pena de
8 nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General no
9 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
10 convocatoria, si no está presente o representado, más de la mitad
11 del capital social. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
12 convocatoria con los socios presentes, cualquiera que fuere el
13 número; debiendo expresar este particular en la convocatoria que
14 para el efecto se haga. Para establecer el quórum de cada Junta,
15 se tomará en cuenta la lista de asistencia que deberá elaborarla el
16 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente; o por
17 quienes hicieren sus veces.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La
18 Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente, por
19 lo menos, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico. En esta reunión anual, la Junta
21 General deberá considerar, entre los puntos de su orden del día los
22 asuntos especificados en los literales d) y e) del artículo décimo
23 segundo de los presentes estatutos. La Junta General
24 Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier época, cuando lo
25 solicitaren uno o más socios que representen, por lo menos, la
26 cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**-
27 Salvo las excepciones legales, toda Resolución de la Junta General
28 de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del



1 capital recurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta,
2 que podrá aprobarse en la misma Junta.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO.**- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por
4 la Junta General de Socios, por un período de cinco años, pudiendo
5 ser reelegidos indefinidamente. Los administradores pueden ser o
6 no ser socios de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
7 **PRIMERO.**- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes
8 atribuciones: **a)** Subrogar al Gerente General en caso de falta,
9 licencia o impedimento temporal del referido funcionario, mientras
10 dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios provea su
11 reemplazo, **b)** Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General
12 de Socios; **c)** Firmar los títulos o los certificados de participaciones,
13 en unión del Gerente General; y **d)** Firmar, conjuntamente con el
14 Gerente General-Secretario, las actas de las sesiones.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEGUNDO.**- El Gerente General tendrá principalmente
16 las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, **b)**
18 Dirigir la administración de la compañía, pudiendo ejecutar todo
19 tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas
20 en los estatutos; **c)** Suscribir los certificados de aportación de la
21 compañía conjuntamente con el Presidente; **d)** Llevar el Libro de
22 Actas, de participaciones y socios y demás libros sociales; **e)** Llevar
23 la contabilidad de la compañía, cuidando de su correcta
24 aplicación y cumplimiento; **f)** Preparar los informes, balances y más
25 cuentas; **g)** Conferir poderes generales o especiales a las personas
26 que considere para efectos de la administración de la compañía; y,
27 **h)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los
28 presentes estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- La



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Junta General de Socios nombrará un Comisario, el cual no puede
2 ser empleado de la compañía. Durará un año en el ejercicio de su
3 cargo puede ser reelegido indefinidamente. Tendrá las
4 atribuciones de fiscalización y control de la compañía que
5 determinan la ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO CUARTO.**- La compañía deberá constituir un fondo de
7 reserva legal que se formará, por lo menos, con el diez por ciento
8 de las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio económico anual,
9 hasta completar el porcentaje minimo establecido por la Ley de
10 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- La compañía se
11 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. En caso
12 de liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores el
13 Presidente y el Gerente General.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA**
14 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**- Los socios fundadores
15 hacen las siguientes declaraciones: **a)** El capital social de la
16 compañía ha sido suscrito en su integridad de la siguiente manera:
17 **UNO.**- La socia Abogada **MARY ENRIQUETA ZHUNE GAONA,**
18 ha suscrito trescientas noventa y dos participaciones; **DOS.**- El
19 socio señor **DANIEL LIDER CONFORME SANCHEZ,** ha suscrito
20 cuatro participaciones; y, **TRES.**- El socio señor **WILSON**
21 **MANUEL MERINO CASTILLO,** ha suscrito cuatro
22 participaciones.- Todas las participaciones son iguales,
23 acumulativas e indivisibles por valor de un dólar cada una; **b)**
24 **PAGO DE LAS PARTICIPACIONES:** Los suscriptores del capital
25 social pagan en numerario el valor de las participaciones suscritas,
26 de la siguiente manera.- **UNO.**- La socia Abogada **MARY**
27 **ENRIQUETA ZHUNE GAONA,** paga el cincuenta por ciento de sus
28 participaciones, entregando la suma de ciento noventa y seis

1 Dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS.**- El socio señor
2 **DANIEL LIDER CONFORME SANCHEZ**, paga el cincuenta por
3 ciento de sus participaciones, entregando la suma de dos Dólares
4 de los Estados Unidos de América; y, **TRES.**- El socio señor
5 **WILSON MANUEL MERINO CASTILLO**, paga el cincuenta por
6 ciento de sus participaciones, entregando la suma de dos Dólares
7 de los Estados Unidos de América; Los socios acuerdan,
8 unánimemente, que el saldo insoluto lo pagarán en el plazo de un
9 año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de
10 constitución de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA:**
11 **DECLARACIONES.**- Los socios fundadores hacen las siguientes
12 declaraciones: **a)** Que el capital de la compañía se encuentra
13 íntegramente suscrito; **b)** Que los fundadores no nos reservamos
14 beneficios o corretaje alguno sobre las participaciones; **c)** Que
15 autorizamos a la Abogada Mary Zhune Gaona a realizar los trámites
16 necesarios para la constitución y funcionamiento de la compañía y
17 a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de
18 integración de capital con la autorización del representante legal de
19 la empresa, así como convocar a la Primera Junta General de
20 Socios.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de
21 estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura,
22 debiendo incorporar como documento habilitante el certificado de
23 integración de capital.- f) Ilegible.- Abogada Mary Zhune Gaona.-
24 Registro número cinco mil ochocientos treinta y cinco.- Guayaquil".-
25 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
26 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado
27 a este Registro, los documentos de ley.- Léida que fue esta
28 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 08501IKC000051-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **AUDITORIAS INTEGRALES INTEGRALAUDIT CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CONFORME SANCHEZ DANIEL LIDER	\$2.00
MERINO CASTILLO WILSON MANUEL	\$2.00
ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA	\$196.00
TOTAL	\$200.00

200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE JUNIO DE 2006

BANCO BOLIVARIANO C. A.
Agencia Policentro

[Firma Autorizada]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7093542
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2006 12:15:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

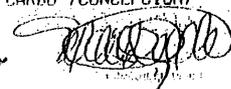
**1.- AUDITORIAS INTEGRALES INTEGRALAUDIT CIA.LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 090969225-3
 ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 06 ENERO 1966
 001-M 0053 00053 F
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966


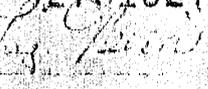
ECUATORIANA***** V4343VBA44
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WELLINGTON ZHUNE
 ENRIQUETA GAONA
 GUAYAGUIL 08/10/2003
 08/10/2015
 REN 0551194



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREM ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 105-0829 NUMERO
 000002283 CEDULA
 ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAGUIL CANTON
 GUAYAS PROVINCIA
 FERRES CORDERO
 PARROQUIA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 090969225-3
 CONFONZA BARRAZ DANIEL LIDER
 03 2 502 910
 BARRAZ DANIEL LIDER
 BARRAZ DANIEL LIDER



REPUBLICA DEL ECUADOR
 ESTUDIANTE
 2761527



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30-0913 NUMERO
 000002136 CEDULA
 CONFONZA BARRAZ DANIEL LIDER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAGUIL CANTON
 GUAYAS PROVINCIA
 BOCAFUERTE

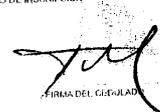

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 090476999-9

MERINO CASTILLO WILSON MANUEL
 LOJA/SOZDRANGA/SOZORANGA
 10 NOVIEMBRE 1953

REG. CIVIL 001-2 0332 00664 M. 1953

LOJA/MACARA
 MACARA




ECUATORIANA***** E333312222
 NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA PROFICUP

ADALBERTO MERINO
 BENIGNA CASTILLO
 GUAYAQUIL

07/02/2003
 07/02/2015

FORMA No. REN Gys 0310656




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

165-0432 NUMERO 0904769999 CEDULA

MERINO CASTILLO WILSON MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAQUIL
 CANTON



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplo su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de
todo lo cual, Doy fe.-----

Ab. Mary Enriqueta Zhune Gaona

C. C. No. 0909692253

C. V. No. 105-0829.

Ing. Daniel Lider Conforme Sánchez

C. C. No. 0905662136

C. V. No. 30-0013

C.P.A. Wilson Manuel Merino Castillo

C. C. No. 0904769999

C. V. No. 165-0432

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, que sello, rirmo y rubrico en la misma fecha de
su otorgamiento.-





DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. **06.G.IJ.0003934**, dictada por Especialista Jurídico de la Intendencia
3 de Compañías de Guayaquil, el 13 de Junio del 2006, se tomo nota de la aprobación,
4 que contiene la resolución que antecede al Margen, al margen de la matriz de la
5 escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUDITORIAS**
7 **INTEGRALES INTEGRALAUDIT CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el **8 de Junio**
8 **del 2006.**- Guayaquil, diecinueve de Junio del dos mil seis.-
9





NUMERO DE REPERTORIO: 28.651
FECHA DE REPERTORIO: 20/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:19

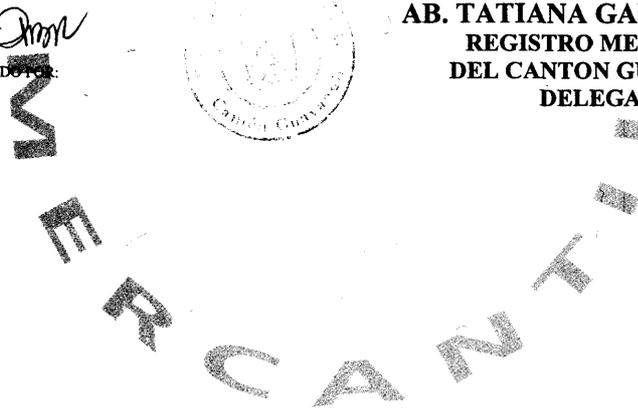
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinte de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003934, dictada por el Especialista Jurídico, el 13 de junio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AUDITORIAS INTEGRALES INTERGRALAUDIT CIA. LTDA.**, de fojas 62.613 a 62.630, Registro Mercantil número 11.681.- 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 481 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 28651
LEGAL: L. Cobeña
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.II.DJC.06.

000011249

Guayaquil,

27 JUN 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDITORIAS INTEGRALES INTEGRALAUDIT CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO